



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 284-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 NOV 2020

VISTO: El Memorando N° 450-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 26 de octubre del 2020, con Registro Sisgado N° 2490753/2033792, Memorando N° 320-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-DR, de 27 de octubre del 2020, con Registro Sisgado N° 2492492/2033792, Informe N° 013-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, con Registro Sisgado N° 2477580/2019550, Informe Legal N° 50-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ del 15 de octubre del 2020, Informe N° 048-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D de 09 de octubre de 2020, Opinión Técnica N° 036-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO de 07 de octubre de 2020, sobre designación en el cargo vacante de Nivel F-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Memorando N° 450-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-DR, con Registro Sisgado N° 2490753/2033792, el Director Regional Agrario dispone a la Oficina de Administración, emitir acto resolutivo de designación en la plaza de cargo F-2, con plazas presupuestadas en los documentos de gestión (CAP Provisional) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, en vía de regularización a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2020, de la profesional Ing. **MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA**, en la plaza vacante N° 216, Nivel remunerativo de F-2, ubicado en la Agencia Agraria Sucre, a mérito del cual, con Memorando N° 320-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-OADM-D de fecha 27 de octubre del 2020, con Registro Sisgado N° 2492492/2033792, el Director de la Oficina de Administración dispone a la Unidad de Recursos Humanos, emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Opinión Técnica N° 036-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO del 07 de octubre del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto – UPDO, informa, entre otros, que por la emergencia sanitaria de nuestra región, las Agencias Agrarias al estar carentes de personal técnico abandonan a los productores agrarios, esto por la política nacional que es de priorizar el sector salud y educación, pero es necesario y urgente dinamizar el sector agrario; por lo mismo, se sugiere que se continúe designando en los cargos de F-2 incluidos en el CAP Provisional de las Agencias Agrarias, que venían laborando antes de la expedición del DU N° 016-2020 y solamente por el periodo que dure el presente año;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la

Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido, donde se ha previsto las plazas orgánicas y los cargos de confianza para cumplir con las metas y objetivos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), se advierte que la **Plaza Vacante N° 216, Director de Programa Sectorial I, Código: 444-17-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo: F-2, se encuentra ubicada en la Oficina Agraria Chalcos de la Agencia Agraria Sucre** de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, artículo N° 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad"*;

Que, *la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen*, por lo que es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de los prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo aquella persona cumplir con los requisitos mínimos o perfil prevista para el cargo en el Manual de Organización y Funciones.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional Agraria contienen los perfiles, requisitos mínimos y alternativo de cada puesto o cargo, los cuales están aprobados según las necesidades, especialidades, funciones asignadas por ley, en tal sentido, las personas que ingresan a los cargos de confianza deben cumplir con dichos requisitos mínimos para los cargos clasificados de confianza establecidos en el Manual de Organización y Funciones, vigente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020 se establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 2°, inc. 2) referido a las reglas para el ingreso de persona a las entidades del Sector Público, precisa "Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, el artículo 14°, literal j) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR de fecha 15 de junio del 2011, precisa, son atribuciones y responsabilidades del Director Regional Agraria, emitir Resoluciones Directorales Regionales dentro de su ámbito de su competencia (...);

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 284-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 NOV 2020

Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Ingeniera Agrónomo **MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA**, en el cargo de **Director de Programa Sectorial I, Plaza N° 216, Código: 444-17-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina Agraria Chalcos de la Agencia Agraria Sucre, establecido en el Cuadro Para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P)**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), en vía de regularización **con vigencia del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2020**, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
INSTITUCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Romeo Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL

